



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de abril del 2015

### VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la **Comunidad Nativa Majanu ENTSA**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 01-AMA/P-MAD-A-017-2008, debidamente representada por el señor **NICOLAS WEJIN TAKI**, identificado con DNI N° 80682839, en su calidad de Jefe de la Comunidad Nativa Majanu ENTSA, según poderes inscritos en el Asiento A0004 de la Partida N° 11000245 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Bagua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 536-2013-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Majanu ENTSA por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k), n) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 0.85 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **NICOLAS WEJIN TAKI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 900865-4-N en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 490.88 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con Memorándum N° 073-2015-OSINFOR/07.4 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1113, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 363-2015-OSINFOR, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 536-2013-OSINFOR-DSPAFFS,





formulada por el señor **NICOLAS WEJIN TAKI**, en representación de la Comunidad Nativa Majanu ENTSA, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 01-AMA/P-MAD-A-017-2008.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3,272.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **19 (diecinueve) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	COMUNIDAD NATIVA MAJANU ENTSA				
Representante	Nicolás Wejin Taki				
Autorizado	N° 01-AMA/P-MAD-A-017-2008				
R.D.N°	536-2013-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.85			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 3,272.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 3,272.50			N° Cuotas	19
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 3,272.50			
1	17-mar-15	S/. 2,781.62	S/. 490.88		S/. 490.88
2	25-may-15	S/. 2,639.32	S/. 142.30	S/. 26.70	S/. 169.00
3	18-jun-15	S/. 2,495.66	S/. 143.66	S/. 25.34	S/. 169.00
4	18-jul-15	S/. 2,350.62	S/. 145.04	S/. 23.96	S/. 169.00
5	18-ago-15	S/. 2,204.19	S/. 146.43	S/. 22.57	S/. 169.00
6	18-sep-15	S/. 2,056.35	S/. 147.84	S/. 21.16	S/. 169.00
7	18-oct-15	S/. 1,907.09	S/. 149.26	S/. 19.74	S/. 169.00
8	18-nov-15	S/. 1,756.40	S/. 150.69	S/. 18.31	S/. 169.00
9	18-dic-15	S/. 1,604.26	S/. 152.14	S/. 16.86	S/. 169.00
10	18-ene-16	S/. 1,450.66	S/. 153.60	S/. 15.40	S/. 169.00
11	17-feb-16	S/. 1,295.59	S/. 155.07	S/. 13.93	S/. 169.00
12	18-mar-16	S/. 1,139.03	S/. 156.56	S/. 12.44	S/. 169.00
13	17-abr-16	S/. 980.96	S/. 158.06	S/. 10.93	S/. 169.00
14	17-may-16	S/. 821.38	S/. 159.58	S/. 9.42	S/. 169.00
15	16-jun-16	S/. 660.27	S/. 161.11	S/. 7.89	S/. 169.00
16	16-jul-16	S/. 497.61	S/. 162.66	S/. 6.34	S/. 169.00
17	15-ago-16	S/. 333.38	S/. 164.22	S/. 4.78	S/. 169.00
18	14-sep-16	S/. 167.59	S/. 165.80	S/. 3.20	S/. 169.00
19	14-oct-16		S/. 167.59	S/. 1.42	S/. 169.00
			S/. 3,272.50	S/. 260.37	S/. 3,532.87

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



